REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0055-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. CARLOS ALEJANDRO GUZMÁN SOLANO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";*

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";*

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo (...)";*

Que, el artículo 297 de la Carta Magna contempla: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público";*

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 de 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0055-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el numeral 1 del artículo 5 de Código de Planificación y Finanzas Públicas, señala: - *"(…) La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";*

Que, el artículo 179 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *"La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.";*

Que, el artículo 91 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas *"(…) La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.";*

Que, el artículo 98 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *"La máxima autoridad de cada entidad del sector público y los servidores o servidoras encargadas del manejo financiero institucional, serán responsables por el control interno, la gestión y el cumplimiento de objetivos, metas y la programación de su ejecución presupuestaria establecida en su planificación institucional, así como de observar estrictamente las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las normas técnicas respectivas emitidas por el Ministerio de Finanzas";*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 457 del 18 de junio de 2022, sobre los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público, en su artículo 2, indica: *" Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo, según sus atribuciones y responsabilidades dentro de sus respectivas entidades."*

Que, la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, NTP 2, Programación presupuestaria de las Entidades que conforman el Presupuesto General del Estado. -

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0055-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

Atribuciones y Responsabilidades, señala: *"1. Las entidades efectuarán la programación de sus proformas presupuestarias en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, las Directrices Presupuestarias y la planificación institucional (…) 2. La máxima autoridad ejecutiva institucional y el servidor a cargo de la unidad financiera de cada entidad pública serán responsables, en coordinación con las unidades administrativas y de planificación, de la programación y formulación presupuestaria.";*

Que, la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, No. 3 establece: Normativa presupuestaria de remuneraciones y nómina. - *"Atribuciones y Responsabilidades de las Entidades y Organismos Públicos En lo institucional, la responsabilidad sobre el cumplimiento de la presente normativa técnica recae en la máxima autoridad, y en los responsables de las unidades de administración del talento humano y en las unidades financieras. En particular, corresponde a las unidades de administración del talento humano el control y aplicación del sistema de remuneraciones e ingresos complementarios; y, a las unidades financieras, la gestión presupuestaria institucional de los gastos en personal y transferencias";*

Que, las siguientes disposiciones del Acuerdo No. 004-CG-2023 Normas de Control Interno estipulan:
100-04 Rendición de cuentas. - *"La máxima autoridad, los directivos y demás servidoras y servidores, según sus competencias, dispondrán y ejecutarán un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión, objetivos institucionales y resultados esperados."*
200-02 Administración estratégica. - *"(…) Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos (...)"*
600-02 Evaluaciones periódicas. - *"(…) La máxima autoridad y las servidoras y servidores que participan en la conducción de las labores de la institución, promoverán y establecerán evaluaciones periódicas de la gestión y el control interno de la entidad, sobre la base de los planes organizacionales, tablero de indicadores y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual desviación que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales (…)"*

Que, el artículo 18 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0006-A- Norma Técnica de Gobierno por Resultados, señala que: *"Será responsabilidad de los servidores y funcionarios públicos respecto a la Metodología y herramienta GPR, las siguientes (…) e. El cumplimiento de cronogramas y actividades para la implementación de Gobierno por Resultados (…)";*

Que, el artículo 22 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, establece: *"La elaboración y/o actualización de planes institucionales será*

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0055-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad, o quien haga sus veces; en coordinación con todas las áreas y unidades institucionales. Para el efecto se podrá solicitar la asistencia técnico-metodológica del ente rector de la planificación nacional (...)"

Que, el artículo 23 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, señala: *"Los planes institucionales tendrán la misma vigencia del Plan Nacional de Desarrollo. En lo referente al nivel operativo se actualizará cada año.";*

Que, el artículo 2 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0058-A, señala: *"Disponer a todas las entidades del ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas el cumplimiento de los "Lineamientos para la Presentación de Estudios, Programas o Proyectos de Inversión Pública", en los procesos de presentación de estudios, programas o proyectos de inversión pública.";*

Que, el Acuerdo No. SNP-SNP-2024-0065-A, señala en su artículo 2: *"Disponer a todas las entidades del ámbito del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la aplicación y cumplimiento de la "Guía Metodológica de Planificación Institucional";*

Que, el Informe DR1DPEO-0015-2011 - Recomendaciones de Contraloría General del Estado Nro. 21, indica: *"Las asignaciones en el presupuesto inicial o reformas las efectuará conforme a los requerimientos constantes en los POA, de las unidades existentes en la institución, considerando una descripción ordenada de actividades a desarrollar, con el objeto de alcanzar las metas propuestas para el periodo de gestión, de tal forma que garanticen su objetividad se incrementen sustancialmente las probabilidades de su cumplimiento y ejecución, pues los POA son los principales planes operativos que sirven como insumo y herramientas de vinculación con el presupuesto".*

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicascontempla: *"El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores...";*

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de Planificación que: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";*

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0055-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

trabajadores (as) de APPB;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, es una Institución adscrita al Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), conforme a los Decretos Ejecutivos Nro. 60 de 24 de julio de 2025 y Nro. 102 de 15 de agosto de 2025, cuyo terminal marítimo fue entregado en Alianza Público Privada a la Empresa YILPORTECU S.A. mediante contrato de Gestión Delegada suscrito el 08 de agosto del 2016 y acta de toma física de las instalaciones del área operativa, suscrita el 01 de marzo del 2017, fecha desde la cual el Gestor Privado opera el Terminal Portuario;

Que, en el marco de la delegación de los servicios portuarios, la facultad de la Entidad se orienta en relación con el ejercicio de su función de regular, fiscalizar y controlar el cumplimiento del contrato de Gestión Delegada, así como administrar, regular y controlar la prestación de servicios a su cargo, el mantenimiento de los muelles externos y el manejo del área administrativa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 607 de fecha 16 de abril de 2025, el señor Presidente de la República del Ecuador Daniel Noboa Azin designó al señor Abogado Carlos Guzmán Solano como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, mediante Oficio Nro. APPB-APPB-2026-0162-O, de 19 de marzo de 2026, la Gerencia General remitió el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025–2029 a la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República para la obtención de la validación metodológica correspondiente; y, mediante Oficio Nro.
APPB-APPB-2026-0171-O, de 26 de marzo de 2026, se remitió el referido instrumento al Ministerio de Infraestructura y Transporte para la obtención del pronunciamiento favorable de la entidad rectora del sector, conforme al artículo 25 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa;

Que, con Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0810-O, de 09 de junio de 2026, la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República emitió la validación metodológica favorable del PEI 2025–2029; y, mediante Oficio Nro. MIT-MIT-26-411-OF, de 30 de junio de 2026, el Ministerio de Infraestructura y Transporte confirió el pronunciamiento favorable en su calidad de entidad rectora del sector;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0047-R del 6 de julio de 2026, la Gerencia General aprobó el Plan Estratégico Institucional 2025–2029;

Que, con Oficio Nro. APPB-APPB-2026-0279-O, del 6 de julio de 2026, la Entidad remitió el instrumento jurídico de aprobación, el PEI y sus fichas metodológicas de indicadores y metas para su registro; y, mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0945-O, de 09 de julio de 2026, la Subsecretaría de Planificación notificó que la Entidad cumplió con el proceso de registro, conforme al artículo 26 de la citada Norma Técnica. En tal virtud,

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0055-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

el PEI 2025–2029 constituye el instrumento estratégico vigente y la base obligatoria para la formulación del Plan Operativo Anual 2027;

Que, a través del Memorando Nro. APPB-DFIN-2026-0077-M, de 2 de junio de 2026, la Responsable del Departamento de Finanzas puso en conocimiento de la Gerencia General la Circular Nro. MEF-VGF-2026-0007-C, de 29 de mayo de 2026, a través de la cual el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las Directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2027 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027–2030, comunicando un techo presupuestario global de USD. 7.184.551,00 para el ejercicio fiscal 2027;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 425, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 312 de fecha 24 de junio de 2026, se decretó la fusión por absorción del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca al Ministerio de Economía y Finanzas, y que una vez concluido el proceso de fusión por absorción el Ministerio de Economía y Finanzas pasará a denominarse "Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo", estableciéndose un plazo de 60 días para completar la transición institucional.

Que, la Mgs. Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación con memorando No. APPB-GDP-2026-0057-M del 12 de agosto de 2026, presenta a la Gerencia General, un sustentado informe a la Gerencia General de APPB, con el cual, solicita la aprobación del *"Plan Operativo Anual (POA) de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2027*" que anexa; mismo que contiene los planes operativos anuales presentados por los responsables de las diferentes áreas administrativas; con los respectivos anexos, en calidad de documentos de soporte;

Que, el Informe referido en el considerando anterior se exponen los: ANTECEDENTES, BASE LEGAL, PROCESO INSTITUCIONAL DE FORMULACIÓN DEL POA INSTITUCIONAL 2027, PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL EJERCICIO FISCAL 2027, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - EJERCICIO FISCAL 2027, REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE PRESUPUESTO 2027, DETERMINACIÓN Y ALINEACIÓN ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA INSTITUCIONA -2027, OBSERVACIÓN RESPECTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2027, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES;

Que, el *"Plan Operativo Anual (POA) de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2027"* está desarrollado de acuerdo a la siguiente estructura temática:

1.- ANTECEDENTES
2.- PLANIFICACIÓN
3.- BASE LEGAL

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0055-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

4. CADENA DE PRODUCCIÓN
5. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
5.1. ELEMENTOS ORIENTADORES
5.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES
5.3. ALINEACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PND 2025-2029 - ODS - PEI
5.4. DISEÑOS DE ESTRATÉGIAS Y PROGRAMAS PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL
5.4.1. ESTRATEGIAS
5.4.2. PROGRAMAS
6. MATRIZ FODA
7. PLANIFICACIÓN OPERATIVA - 2027
7.1. DIRECTRICES EMITIDAS POR ENTES RECTORES
7. 2 METODOLOGÍA
7.3 LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR -2027
7.3.1 POLÍTICAS
7.3.2 DIRECTRICES INSTITUCIONALES
7.3.3 MODELO DE GOBIERNOS POR RESULTADOS
7.4 PLAN OPERATIVO ANUAL DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS – 2027
7.4.1 VINCULACIÓN DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS CON OBJETIVOS OPERATIVOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLMIMIENTO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES
7.4.2 PRODUCCIÓN RESULTANTE DE LAS ACCIONES PLANIFICADAS
7.4.3 INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIONES PREVISTAS.
7.4.4 PROYECTOS DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL
7.5 PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2027
7.5.1 TECHO PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES
7.5.2 VINCULACIÓN PLAN-PRESUPUESTO 2027
7.5.3 PRESUPUESTO PARA CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS INSTITUCIONALES
7.5.4 PRESUPUESTO POR PROGRAMAS Y OBJETIVOS OPERATIVOS
7.5.5 REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2027
8. DETERMINACIÓN Y ALINEACION DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA INSTITUCIONAL-2027
9. SOPORTES Y ANEXOS

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0055-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el *"Plan Operativo Anual (POA) de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2027"* presentado por la Magister Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación, contenido en el memorando No. APPB-GDP-2026-0057-M de 12 de agosto de 2026, de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Finanzas continuar con la formulación de la Proforma Presupuestaria 2027 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027–2030 sobre la base del POA Institucional aprobado y de los techos oficiales por grupo de gasto habilitados en el eSIGEF.

Artículo 3.- Disponer a los responsables de las unidades administrativas el cumplimiento de sus Planes Operativos Anuales y la actualización de la información que corresponda en los sistemas de seguimiento institucional.

Artículo 4.- Disponer al Departamento de Finanzas efectúe las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la revisión del techo presupuestario institucional 2027, considerando los requerimientos adicionales por USD. 284.911,06 identificados y justificados en el Informe POA 2027 y sus anexos.

Artículo 5.- Disponer al Departamento de Finanzas que complete su planificación operativa 2027, a fin de incorporarla mediante la reforma que corresponda y asegurar la trazabilidad del seguimiento institucional.

Artículo 6.- Disponer que, una vez que la Subsecretaría Nacional de Planificación emita la validación de la estructura programática institucional 2027, la Gestión de Planificación remitirá el anexo final para incluirlo al POA 2027.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0055-R

Puerto Bolivar, 17 de agosto de 2026

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano
GERENTE GENERAL

Referencias:
- APPB-GDP-2026-0057-M

Anexos:
- matriz_de_vinculación_planâpresupuesto_nro._1_appb_2027_admcentral-signed-signed-signed.pdf
- matriz_de_vinculación_planâpresupuesto_nro._2_appb_2027_dyserv_port-signed-signed-signed.pdf
- informe_poa_appb_2027-signed.pdf
- anexo_a_alineación_-_pnd_2025_2029_appb-signed08580810017865666675.pdf
- delegacion_de_servicios_port_2027.zip
- tics_2027.zip
- gestion_de_servicios_portuarios_2027.zip
- uath_2027.zip
- gestion_de_proteccion_2027.zip
- comunicacion_social_2027.zip
- asesoria_juridica_-poa_2027.zip
- gestion_de_planificacion_2027.zip
- administrativo_2027.zip
- 9__pr-ssdp-2026-0945-o01363150017865672 40.pdf
- 7._resolucion_no._appb-appb-2026-0047-r.pdf
- 2_3__oei_30930150001786567265.rar
- 2_1__oei_10069871001786567265.rar
- 2_2__oei_20537595001786567265.rar
- gestion_de_servicios_portuarios_20270169421001786567483.zip
- tecnico_1-2027.zip
- tecnico_2-2027.zip
- 2._sustento_de_formulación_poa_2027_1.zip
- 2._sustento_de_formulación_poa_2027_2.zip
- acta_y_correo_electronico.zip
- anexo_b-_alineacion_estructura_programÁtica_2027.pdf
- appb-gdp-2026-0057-m.pdf

Copia:
Señora Ingeniera
Gladys Rocio Feijoo Feijoo
Analista de Talento Humano

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

er/FG

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALEJANDRO GUZMAN SOLANO